PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

D E C R E T O N° 40.291

QUE AUTORIZA, POR EL TERMINO DE DOS MESES, A LOS SEÑORES JOSE F. CANCIO Y ENRIQUE SKASHBERG, DE CLORINDA, A HACER NAVEGAR CON MERCADERIAS POR EL RIO NEGRO, LA LANCHA "JOSE CANCIO" Y LA CHATA "URBANA C", AMBAS DE PABELLON ARGENTINO, CON LA PROHIBICION EXPRESA DE TOCAR COSTA PARAGUAYA.-

Asunción, Mayo 26 de 1931.-

N. 14222

Vistos: la presentación de los señores José F. Cancio y Enrique Skashberg, de Clorinda, en que solicitan autorización para hacer navegar por el Rio Negro varias embarcaciones de pabellón argentino, de Clorinda a Pilcomayo y vice-versa; y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Aduanas y Prefectura General de Puertos,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

ART. 1°.- Autorízase, por el término de dos meses, a los señores José F. Cancio y Enrique Skashberg, de Clorinda, a hacer navegar con mercaderías, por el Río Negro, la lancha "JOSE CANCIO" y la chata "URBANA C", ambas de pabellón argentino, con la prohibición expresa de tocar costa paraguaya.-

ART. 2°.- El Jefe del Resguardo de Itá-Enramada procederá al control de todas estas operaciones.-

ART. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-